

APÉNDICE Nº 10.4

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE ACCIDENTES DE PÁRVULOS

1. CONCEPTO DE ACCIDENTE ESCOLAR:

Se entiende por accidente escolar:

- a) Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, y que le produzca incapacidad o muerte.
- b) Los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de residencia del estudiante y el establecimiento educacional respectivo.

1.1 RESPONSABLE DE INFORMAR:

Todo miembro de la Comunidad Educativa que tome conocimiento o presencie un accidente escolar que afectare a algún (a) alumno (a) del Nivel Parvulario dentro del Colegio, deberá comunicarlo de inmediato **Inspector**, quien a su vez, informará de inmediato el hecho al **Director del Establecimiento** y a los **apoderados del alumno(a)**.

1.2 TIPOS DE ACCIDENTES Y PROCEDIMIENTOS:

- a) **Casos de accidente leve:** Aquellos que solo requieren atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves. **Procedimiento:** El estudiante será llevado a la enfermería del Colegio por el o la docente que se encuentre a cargo del menor en el momento del accidente. Si estuviere en recreo, será trasladado por el Inspector. En enfermería, se registrará la atención en Libro de Pacientes y el Inspector enviará una nota informativa a los padres, vía agenda escolar y/o llamada telefónica.
- b) **Casos de accidente menos grave:** Aquellos que necesitan de asistencia médica, tales como: heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo. **Procedimiento:** El docente o educadora que se encuentre a cargo del menor en el momento del accidente, deberá avisar en forma inmediata al Director para coordinar el traslado del estudiante a un Centro Asistencial. Si el accidente sucede en recreos, el inspector será quien avisará a Dirección. Se coordinará esta acción con los padres del menor, a través de contacto telefónico.
- c) **Casos de accidente grave:** Aquellos que requieren de inmediata asistencia médica, tales como: caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos. **Procedimiento:** En caso de golpe en la cabeza o quebraduras, se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente. El Inspector informará a los padres de inmediato, al teléfono fijo o celular, registrados por éstos en el Colegio, o de la forma que resulte más expedita.

1.3 ACCIONES A SEGUIR EN CASO DE ACCIDENTES OCURRIDO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL:

- a) En el mismo lugar del accidente, **se observará al alumno(a) para detectar su estado** general de salud y, si es posible, las lesiones específicas y condiciones en que ocurrió el accidente escolar.
- b) Evaluada la lesión y, de acuerdo al grado de ella, **se le administrará los primeros auxilios**, por parte de una persona adulta del colegio, que haya recibido dicha capacitación y se encuentre lo más próxima al menor, y se determinará la necesidad de mantener al o la accidentada en el mismo lugar, o bien, trasladarlo(a) a la Sala de Enfermería.
- c) Simultáneamente a la prestación de los primeros auxilios, el **Inspector** procederá, de inmediato, a dar cuenta del hecho al **apoderado(a)**, al teléfono fijo o celular registrado en el establecimiento, y de **su traslado al Hospital Regional de Concepción, ubicado en calle San Martín N° 1436 Ciudad de Concepción, o al Centro de Salud más próximo**, público o privado, según coordinación con el padre, madre y/o apoderado(a).
- d) En aquellos accidentes que requieran de asistencia médica inmediata, como heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas expuestas, pérdida del conocimiento por golpe en la cabeza, inmovilidad por golpes en la espalda, quemaduras, u otros que enfermería determine, **se requerirá la ambulancia al Servicio de Salud más cercano**. De no ser posible su concurrencia, el **Director o quien lo subrogue**, tomará la decisión de traslado en vehículo particular autorizado, por parte de dos funcionarios del establecimiento.
- e) El **Inspector** procederá a extender el **Formulario Tipo de Accidente Escolar** correspondiente, para el uso de la ley sobre Seguro de Accidente Escolar, en todos los accidentes que ocurran, aunque sean leves. El Formulario será entregado a las personas que trasladan al alumno(a) accidentado(a) para presentarlo en el ingreso de Urgencia.
- f) El alumno(a) que deba ser trasladado al Hospital, será **acompañado por dos personas que la Dirección del Establecimiento designe en el momento**, quienes deberán permanecer con el(la) afectado(a) hasta la llegada de sus padres o apoderados. El(la) alumno(a) nunca deberá quedar solo.
- g) Se deberá requerir del Servicio de Emergencias Médicas el **Certificado o Constancia de Atención Profesional Médica** interviniente, para dejar el registro en el establecimiento educacional.

1.4 ACCIONES A SEGUIR EN CASO DE ACCIDENTES OCURRIDO FUERA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL:

Si el accidente ocurriese en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de residencia del estudiante y el establecimiento educacional:

- será responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su pupilo(a) al Hospital.
- El apoderado(a) deberán comunicar al Colegio sobre el accidente, para la elaboración del Formulario de Accidentes Escolares, el cual deberá retirar de Inspectoría.
- Para dar por acreditado el accidente en el trayecto, servirá el Parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

1.5 SOBRE ATENCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS:

- La(s) persona(s) que estén capacitadas en primeros auxilios dentro del establecimiento educacional, estarán autorizada, según la gravedad del caso, para aplicar el procedimiento básico de primeros auxilios. Se privilegiará a aquel funcionario(a) que se encuentre físicamente más próximo al menor.
- Esta atención será requerida casos de: desmayos, heridas, quemaduras, fracturas, contusiones, luxaciones o torceduras, envenenamientos o golpes de corriente u otro accidente que lo amerite.
- El Inspector informará oportunamente al apoderado del menor sobre la ocurrencia del accidente, y de las medidas de primeros auxilios aplicadas.

Consideraciones:

- Todos los alumnos(as) están protegidos por el Seguro Estatal de Accidentes Escolares Ley Nº 1744 Decreto Nº 313 y serán atendidos en el Hospital Regional de Concepción o cualquier Centro Asistencial del Sistema Público. Por localidad, el más cercano es el CESFAM de Lagunillas y el Hospital de Coronel. Sin embargo, la madre, padre y/o apoderados(as) pueden decidir trasladar al menor a un Centro de Salud privado, si así lo quisieran, asumiendo personalmente los costos económicos que esto conlleva.
- Si el apoderado cuenta con un Seguro Médico que cubra las lesiones por accidente, deberá informarlo cuando el alumno(a) sea derivado a algún Centro Asistencial.
- Los estudiantes gozarán de los beneficios del Seguro Escolar de accidentes desde el instante en que se matriculen en el establecimiento. Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que los estudiantes cesen sus clases, tales como: durante el periodo de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.